



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTICULO 1º: Las personas que hayan padecido daños materiales por el temporal ocurrido en los Partidos de La Matanza, General San Martín, La Plata, Berisso y Ensenada durante los días 2 y 3 de abril de 2013, percibirán por única vez, un subsidio de \$ 15.000 (QUINCE MIL PESOS).

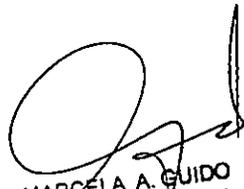
ARTICULO 2º: La persona beneficiaria deberá acreditar debidamente, ante la Autoridad de Aplicación, su derecho a percibir el beneficio mediante el cumplimiento de los requisitos que la reglamentación establezca.

ARTICULO 3º: Los recursos para financiar los beneficios establecidos por la presente ley serán, además de los que específicamente se afecten, los que surjan de descontar por 6 (seis) meses el 20 % (veinte por ciento) de los salarios a todos los funcionarios de los tres poderes del estado provincial, cualquiera sea el organismo donde se desempeñen, sean éstos que pertenezcan a la administración central o descentralizada, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, de previsión y asistencia social o empresas públicas, sociedades del estado, sociedades en que la Provincia tenga participación accionaria; que perciban como salario neto una suma mensual mayor a \$ 20.000 (veinte mil pesos), y a todos los Legisladores y Jueces de todas las instancias y fueros de la Provincia, incluidos los de la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a practicar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: El Ministerio de Desarrollo Social será el organismo de aplicación de esta Ley, la que será reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

Se considera a las inundaciones como uno de los desastres naturales más importantes en términos de pérdidas de vidas humanas, materiales y severos perjuicios económicos, principalmente en comunidades de los países en desarrollo (UNDP, 2004)¹.

Las fuertes tormentas ocurridas los días 1 y 2 de abril de 2013 han tenido como consecuencia las inundaciones acaecidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en diversas localidades del Conurbano Bonaerense y en el Partido de La Plata, generando daños considerados de gravedad y el fallecimiento de numerosas personas.

El Estado Provincial, no puede continuar inerte ante esta situación que está produciendo impactos negativos de diversas características en el tejido social y en la estructura económica productiva de la zona, y por ello esta propuesta legislativa propone implementar algunas acciones con el fin de morigerar las consecuencias perjudiciales provocadas por el fenómeno mencionado.

En tal sentido, resulta necesario coadyuvar a los esfuerzos que la población afectada está realizando, adoptando medidas inmediatas tendientes a atenuar las consecuencias dañosas que el hecho natural ha provocado mediante una asistencia monetaria directa y por única vez.

Para financiar el gasto que el proyecto prevé, se propone la creación de una cuenta especial que se conformará con descuentos efectuados a los funcionarios públicos de la Provincia que son beneficiados con los salarios más elevados y que en general, conforman la denominada "planta política" de la administración pública.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

1- UNDP. 2004. Human Development Report. New York. United nations Development Programme.